"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. SCJ-CMA-001-2025"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 637 de 2016, el Decreto Distrital 413 de 2016, Decreto Distrital No. 001 del 01 de enero de 2024, Resolución 0123 de 10 de julio de 2024 modificada por la Resolución 0174 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

Que el numeral 1 del artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso*";

La Dirección de la Cárcel Distrital de Varones y anexo de Mujeres y la Subsecretaria de Acceso a la Justicia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia presentó estudio previo en el cual justificó la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de selección cuyo objeto consiste en: "13635-INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA SOBRE EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, BAJO EL SISTEMA DE RACIÓN DIARIA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (CDT) DEL DISTRITO."

Que conforme a lo anterior, el proceso de selección corresponde a la modalidad de selección por Concurso de Méritos, definida en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el capítulo 2, sección 1, subsección 3, artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación será hasta la suma de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($3.142.811.643), incluido IVA (si aplica), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos que conllevan la legalización y ejecución del contrato.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, garantizó la disponibilidad de los recursos con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el responsable del presupuesto de la Secretaría, así:

RUBRO	VALOR EN LETRAS	CDP N°	VALOR EN NÚMEROS
O230117120720240305	TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS	1843 del 23 de mayo de 2025	$ 3.142.811.643
Valor total del contrato			**$ 3.142.811.643**

Que el día 23 de mayo de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II el aviso convocatorio publica, proyecto de pliegos, estudios previos y demás documentos necesarios para la contratación.

Que dentro del término de traslado del proyecto pliego de condiciones dispuesto para el proceso de Concurso de Méritos SCJ-CMA-001-2025, esto es desde el 26 de mayo al 3 de junio de 2025, se recibieron observaciones a este, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el día 4 de junio de 2025.

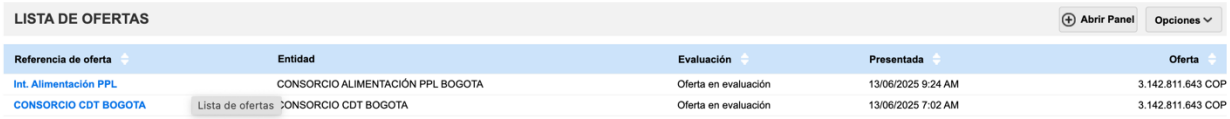
Que el presente proceso de selección NO se limitó a MIPYME, como quiera que el presupuesto asciende a la suma de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MCTE ($3.142.811.643), incluido IVA (si aplica), valor que es superior al umbral de US$125.000 dólares (COP$533.287.768), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que mediante Resolución No. 178 del 04 de junio de 2025 se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. SCJ-SASIE-2-2025, cuyo objeto consiste en "13635-INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA SOBRE EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, BAJO EL SISTEMA DE RACIÓN DIARIA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (CDT) DEL DISTRITO.", la cual fue publicada el 04 de junio de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, sus anexos definitivos.

Que durante el término de traslado del pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta motivada y publicada en el portal de contratación SECOP II el día 11 de junio de 2025.

Que con base en las observaciones presentadas el 11 de junio se procedió con la publicación de la Adenda N. 1, en la cual se modificaron aspectos del pliego de condiciones.

Que el día 13 de junio de 2025 a las 10:00 am, hora legal colombiana se llevó a cabo el cierre del proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto No. SCJ-CMA-001-2025, presentando propuesta los siguientes oferentes:



Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas acorde con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el día 17 de junio de 2025, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co el informe preliminar de verificación de Requisitos Habilitantes con el siguiente resultado:

ÍTEM	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	RESULTADO
1	CONSORCIO CDT BOGOTA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	CONSORCIO ALIMENTACIÓN PPL BOGOTÁ	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que los informes de verificación preliminar de las ofertas fueron puestos a disposición de los oferentes del 18 al 23 de junio de 2025, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con el fin de presentar observaciones y subsanar las propuestas en los aspectos que no cumplían.

Que dentro del término del traslado del informe de verificación preliminar, se recibió a través de la plataforma del SECOP II, mensajes públicos con documentos de subsanación y observaciones de parte de los proponentes. Dentro de dichas observaciones y tal como lo manifestó el comité evaluador técnico, el proponente Consorcio CDT Bogotá presentó observaciones a la propuesta del Consorcio Alimentación PPL Bogotá, manifestando que las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia ponderable de los profesionales postulados como Director y Subdirector de Interventoría no correspondían con la realidad, según verificación hecha directamente ante la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC. Para sustentar dicha afirmación, el proponente observante adjuntó copia de un derecho de petición y su respectiva respuesta, emitida por dicha entidad.

Que en atención a la seriedad de las observaciones y en garantía del debido proceso, el Comité Evaluador Técnico solicitó, el 24 de junio de 2025, al Consorcio Alimentación PPL Bogotá que aportara las claridades necesarias respecto de las certificaciones cuestionadas.

Que conforme las aclaraciones realizadas, el 25 de junio de 2025, el proponente allegó un documento de respuesta en el que argumenta, en esencia, que los profesionales en cuestión hicieron parte del equipo técnico del proyecto, aunque no ocuparan los cargos mínimos exigidos contractualmente, y que su vinculación obedecía a una estructura interna propia del contratista, quien goza de autonomía para conformar su equipo de trabajo con base en su estructura técnica y administrativa, de la siguiente manera:

> Por otro lado, esta condición de Gerente de ninguna manera entra en conflicto o controvierte el hecho que el proyecto de 367 de 2015 suscrito con USPEC haya tenido el cargo mínimo contractual denominado Director de Interventoría, comoquiera que este rol corresponde a un cargo interno del contratista interventor, el cual, en virtud de su autonomía administrativa y técnica, tiene plena facultad para definir la estructura de su equipo de trabajo, siempre que ello no vulnere las condiciones exigidas por la entidad contratante.
>
> En efecto, la empresa o consorcio contratista tiene la potestad de asignar los cargos que considere idóneos para la ejecución del proyecto, en función de sus capacidades internas y la estructura operativa definida, sin que ello contradiga las disposiciones del pliego. El profesional presentado como Gerente ha demostrado contar con la experiencia, formación y competencias necesarias, y su cargo **no se encuentra en contradicción con los requisitos del proceso, sino que está plenamente cobijado por la amplitud técnica permitida en la interpretación de los perfiles.**

Que con base en lo anterior, el Comité Evaluador Técnico solicita modificar el cronograma del proceso, en virtud de las observaciones allegadas, por lo cual se procede a emitir la Adenda N. 2 del 26 de junio de 2025.

Que conforme lo manifestado por el Comité Evaluador Técnico, el 27 de junio de 2025, se elevó una solicitud formal de verificación a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, con el fin de que se aclarara por parte de la Entidad las inconsistencias advertidas durante la etapa de evaluación.

Que mediante Adendas N. 3 del 1 de julio de 2025, N. 4 del 4 de julio de 2025, N. 5 del 8 de julio de 2025, el comité técnico evaluador solicitó ampliación del cronograma con base en las observaciones presentadas.

Que el 9 de julio se procedió con la publicación del informe final y las respuestas a las observaciones y se publicó Adenda N. 6, con el fin de requerir a los proponentes ciertos aspectos que no fueron tenidos en cuenta en el informe preliminar, con base en lo solicitado y manifestado por parte del comité técnico evaluador.

Que el 14 de julio de 2025, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC emitió respuesta en los siguientes términos:

Para ello, se anexa folios 1818 a 1881 del expediente que reposa en archivos físicos de la entidad, donde se adjunta: 1. Carta de compromiso de la profesional, fechada 15 de diciembre de 2015, para el cargo de **COORDINADOR REGIONAL**, y 2. Hoja de vida de la profesional, con fundamento en la cual se evaluó.

Dicha profesional fue efectivamente evaluada como **COORDINADOR REGIONAL OCCIDENTE 2**, y fue declarada como "CUMPLE", con fundamento en lo cual, el proponente obtuvo los 50 puntos correspondiente a dicho ítem (en dicho ítem se evaluaron seis (6) profesionales como CUMPLE, incluido la profesional **SEPÚLVEDA VEGA**, y por ello obtuvo 50 punto en ese ítem evaluable). Se anexa el Memorando 160-DILOG-23464, de fecha 23 de diciembre de 2015, que contiene la evaluación técnica definitiva del concurso de méritos abierto USPEC-CM-060-2015. Adicionalmente, durante la ejecución **NO SE RECIBIÓ SOLICITUD DE CAMBIO DE PERFIL,** teniendo en cuenta que la profesional **FUE ACREDITADA CON UN CARGO ESPECIFICO** y que el mismo durante el desarrollo del proyecto SI DEBÍA SER AUTORIZADO POR SER UN PERFIL MÍNIMO REQUERIDO.

III. CONCLUSIÓN

Con base en lo expuesto, se evidencia que la información aportada por la Secretaría y en la cual solicita a esta entidad aclarar o esclarecer los vínculos o conocimientos específicos de las profesionales mencionadas, se establece que la experiencia de las profesionales Luz Ángela Sepúlveda Vega y María Luisa Martínez Rebolledo, no corresponde plenamente con los registros oficiales que reposan en la USPEC.

Que conforme lo anterior, el comité evaluador técnico emite informe definitivo, en el cual manifiesta que en virtud de la respuesta realizada por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, el proponente CONSORCIO ALIMENTACIÓN PPL BOGOTÁ, se encuentra inmerso en la causal de rechazo prevista en el literal p) del numeral 2.9 del Pliego de Condiciones, que establece:

"Cuando la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia verifique que existe inconsistencia en alguno de los documentos presentados y que no hayan sido debidamente aclarados."

Que en virtud a ello, el Comité Evaluador de conformidad con las competencias asignadas, emitió Informe de verificación definitivo de requisitos habilitantes jurídico, técnico, y Financiero, el cual fue publicado el día 15 de julio de 2025, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II: www.contratos.gov.co, www.colombiacompra.gov.co., junto con los anexos correspondientes con el siguiente resultado:

ÍTEM	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE	RESULTADO
1	CONSORCIO CDT BOGOTA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	21,5	HABILITADO
2	CONSORCIO ALIMENTACIÓN PPL BOGOTÁ	CUMPLE	RECHAZADO	CUMPLE	CUMPLE	-	RECHAZADO

Que por lo anterior y conforme a las inconsistencias presentadas en los documentos de la oferta presentada por parte de CONSORCIO ALIMENTACIÓN PPL BOGOTÁ, se adelantarán las acciones correspondientes frente a los entes de control a que hayan lugar.

Los integrantes del Comité Evaluador, de conformidad con lo establecido en los informes de verificación y evaluación, recomendaron de acuerdo con la competencia de cada componente al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso de selección al proponente CONSORCIO CDT BOGOTÁ, representada por ANDRÉS MOLINA MENDOZA con la cédula de ciudadanía No. 94.521.809 de Cali, conformado por: R Y G ASESORIAS S.A.S. BIC identificada con NIT. 830.102.369-1, representada legalmente por KELLY ALEXANDRA HODEG DURANGO con la cédula de ciudadanía No. 45.524.835 con un porcentaje de participación 68%, ATI INTERNACIONAL S.A.S con Nit 830.008.196-2, representada legalmente por GLORIA PASTORA GOMEZ GUZMAN, con cédula de ciudadanía No. 41.465.096, con participación del 25% y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, con Nit 800.187.151-9, representada legalmente por MARLÓN GIOVANNY GOMÉZ JARAMILLO con cédula de ciudadanía No. 94.518.012, con participación del 7%, por un valor de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 3.142.811.643) M/CTE incluido IVA (SI APLICA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Que el ordenador del gasto acogió la recomendación del Comité Evaluador, y resuelve adjudicar el contrato derivado del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. SCJ-CMA-001-2025, cuyo objeto consiste en *"13635-INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA SOBRE EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, BAJO EL SISTEMA DE RACIÓN DIARIA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (CDT) DEL DISTRITO".*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No. **SCJ-CMA-001-2025**, cuyo objeto es ***"****13635-INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA SOBRE EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA, EMPACADA Y ENTREGADA INDIVIDUALMENTE EN SITIO, BAJO EL SISTEMA DE RACIÓN DIARIA A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD, QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDAS*

EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA (CDT) DEL DISTRITO" al proponente **CONSORCIO CDT BOGOTÁ**, representada por **ANDRÉS MOLINA MENDOZA** con la cédula de ciudadanía No. 94.521.809 de Cali, conformado por: **R Y G ASESORIAS S.A.S. BIC** identificada con NIT. 830.102.369-1, representada legalmente por KELLY ALEXANDRA HODEG DURANGO con la cédula de ciudadanía No. 45.524.835 con un porcentaje de participación 68%, **ATI INTERNACIONAL S.A.S** con Nit 830.008.196-2, representada legalmente por GLORIA PASTORA GOMEZ GUZMAN, con cédula de ciudadanía No. 41.465.096, con participación del 25% y **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE,** con Nit 800.187.151-9, representada legalmente por MARLÓN GIOVANNY GOMÉZ JARAMILLO con cédula de ciudadanía No. 94.518.012, con participación del 7%, por un valor de **TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 3.142.811.643)** M/CTE incluido IVA (SI APLICA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasa, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos a los que haya lugar.

PARÁGRAFO: Los recursos presupuestales se encuentran amparados con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1843 del 23 de mayo de 2025, expedido por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al Representante Legal del **CONSORCIO CDT BOGOTÁ, representada por ANDRÉS MOLINA MENDOZA con la cédula de ciudadanía No. 94.521.809 de Cali**, a través del correo electrónico rygasesoriassas@gmail.com conforme la autorización realizada en la carta de presentación de la oferta, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, y comunicar a los demás oferentes por medio de la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

REINALDO RUIZ SOLORZANO
Subsecretario de Gestión Institucional

Elaboró: Juliana Vásquez Komman – Profesional Contratista Dirección Jurídica y Contractual.
Revisó acto: Sergio Andrés Hernández Botia – Contratista Dirección Jurídica y Contractual
Aprobó Ana María Moreno García – Directora Jurídica y Contractual